

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0541-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios, un (01) anillado y dos (02) files;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 4487-2018-UNHEVAL, del 21.DIC.2018, se aprobó el Cronograma del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2019-I; modificada con la Resolución Rectoral N° 1954-2018-UNHEVAL, del 31.DIC.2018, únicamente en el extremo de excluir la venta de bases, siendo la convocatoria (publicación y difusión) en el portal de la página web de la institución: www.unheval.edu.pe;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0576-2019-UNHEVAL, de fecha 07 de febrero de 2019, entre otros se ratifica la Resolución Rectoral N° 0040-2019-UNHEVAL, de fecha 16 de enero de 2019, que aprobó las plazas docentes y de jefes de práctica para contrato 2019-I de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1588-2019-UNHEVAL, de fecha 25 de marzo de 2019, se AUTORIZA al señor Rector de la UNHEVAL o quien haga sus veces, de disponer la emisión de la resolución rectoral aprobando el contrato de los profesionales propuestos por las respectiva facultades, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; contrato que regirá a partir del 01 de abril al 06 de agosto de 2019;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se resuelve, entre otros:

1°. AUTORIZAR a las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el CONTRATO DIRECTO de los profesionales, como DOCENTE CONTRATADO o JEFE DE PRÁCTICA, en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del Concurso Público 2019-I convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 0600-2019-UNHEVAL, para lo cual los directores de los departamentos académicos deben hacer llegar la propuesta, previa evaluación interna de los expedientes teniendo en cuenta las siguientes condiciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1.1 DOCENTE CONTRATADO:

- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de Concurso Público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil exigidos por la Facultad.
- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10.JUL.2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- ✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o tres (03) años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.2 JEFE DE PRÁCTICA CONTRATADO, deben cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- ✓ Tener grado académico de Bachiller.
- ✓ Tener título profesional conferido por una universidad.
- ✓ Constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.3 EN AMBOS CASOS, NO PODRÁN SER PROPUESTOS LOS PROFESIONALES QUE;

- ✓ Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- ✓ Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- ✓ Han abandonado la cátedra o la Jefatura de Práctica en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL.

2°. DISPONER que el Director de Departamento Académico de cada Facultad, atendiendo a que el proceso de contrato directo es distinto al de concurso público, realice la propuesta de los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior.

3°. DISPONER que la propuesta de contrato de los profesionales será solo por el Semestre I-2019;

Que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con el Oficio N° 044-2019-UNHEVAL-FDyCP-D, remite la Resolución N° 013-2019-UNHEVAL-FDyCP/CF, con el que se aprueba los resultados del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 – I Semestre, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 336-2019-UNHEVAL-VRACAD, solicita conformidad legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 328-2019-UNHEVAL-AL, informa, entre otros, lo siguiente:

Que, en el presente caso es de apreciarse que todos los postulantes han sobrepasado el puntaje de 20 puntos en aspectos externos exigidos según el artículo 34° del Reglamento de Concurso Público de Contrato Docente; sin embargo, revisado los resultados de los aspectos internos, se aprecia que ninguno de los 4 postulantes que se presentaron obtuvieron el puntaje mínimo de 30 puntos exigidos en el artículo 34° del referido reglamento y como tal se debió aplicar el artículo 35° de

///...



la referida norma legal que precisa: "Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso; asimismo, **si no alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno, también queda eliminado**" (la negrita y el subrayado es nuestra); asimismo, en aplicación del artículo 36° inciso b) del Reglamento que precisa: "Las plazas convocadas a concurso público son declaradas desiertas en los siguientes casos: b) Cuando el puntaje alcanzado por el concursante sea inferior al mínimo establecido para la plaza correspondiente, en los aspectos externo e interno, o cuando los concursantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente reglamento"; debió haber sido declarado desierta las plazas;

Que en el presente caso atendiendo a que a la fecha vienen dictando cátedra los docentes Mg. Juana Andrea Beraún Barrantes y Mg. Teodoro Chávez Hilario y que atendiendo a que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se autoriza a las Facultades para que realicen el contrato directo de los profesionales en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del concurso público 2019-I, convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 600-2019-UNHEVAL, debiendo cumplir con los siguiente requisitos:

✓ Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de Concurso Público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil exigidos por la Facultad.

✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10.JUL.2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.

En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o tres (03) años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

Se considera que este criterio debe aplicarse para la contratación directa de los profesionales Mg. Juana Andrea Beraún Barrantes y Mg. Teodoro Chávez Hilario, quienes cumplen con los requisitos del grado y experiencia profesional; se sugiere que debe contratarse de manera directa en las referidas plazas también por cuanto las labores académicas han iniciado y ya no existe tiempo para convocar a un nuevo concurso público de méritos.

Que de acuerdo al Calendario Académico 2019, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico período 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse por dicho período.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas mediante Resolución Rectoral N° 040-2019-UNHEVAL, para el primer semestre 2019.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA: que se emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario disponiendo: LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE A LOS PROFESIONALES JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES y MG. TEODORO CHÁVEZ HILARIO, POR NO HABER OBTENIDO EL PUNTAJE MÍNIMO EN LOS ASPECTOS INTERNOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 34° DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS 2019; PERO SI SU CONTRATACIÓN DIRECTA; POR EL PERÍODO DEL 01 DE ABRIL DE 2019 AL 06 DE AGOSTO DE 2019; POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL GRADO ACADÉMICO Y EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 987-2019-UNHEVAL-VRACAD, remite a Secretaría General el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, con el cual la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control solicita que en la resolución de contrato se incluya un numeral para que los contratados inserten sus datos y files en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3519-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0491-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, del 08 al 10 de mayo de 2019;

///...



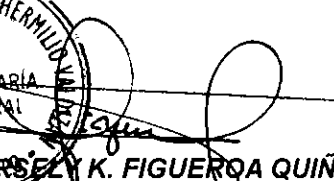

SE RESUELVE:

- 1º **DISPONER** LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO para contrato docente a los profesionales Juana Andrea Beraún Barrantes y Teodoro Chávez Hilario, por no haber obtenido el puntaje mínimo en los aspectos internos exigidos por el artículo 34º del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** en el tipo **DC B2** de los profesionales **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES** y **TEODORO CHÁVEZ HILARIO**, para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **del 01 de abril al 06 de agosto** de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 013-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 4º **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se le otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 5º **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.
- 6º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

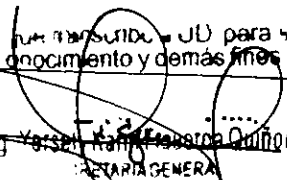
Regístrese, comuníquese y archívese.

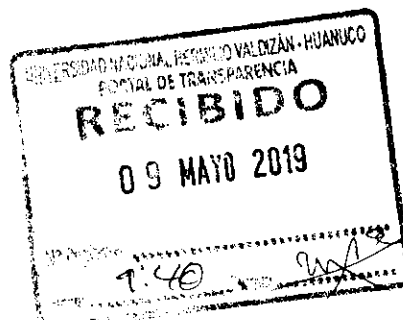


Dr. JAVIER C. LÓPEZ Y MORALES
 RECTOR(E)



Abog. MERYELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad.-VRInv.
 AL-OCI-Transparencia
 FDCP-DIGA-DASA-OPyP
 URH-UPA-SURPyC-SUEyC
 Archivo


 para transcribir a JU para conocimiento y demás fines
 Meryely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL


RECIBIDO
 09 MAYO 2019